MINEDUCACIÓN ICETEX TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACUERDO No. 009
(10 ABR 2018)

Por el cual se adopta el Reglamento Operativo del contrato de Cuenta Eduplan del ICETEX

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX-

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el Artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 1002 de 2005 transformó el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el literal a) del numeral 1 del artículo 277 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala:

(...)Artículo 277. OPERACIONES. 1. Operaciones autorizadas. *El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX, en desarrollo de su objeto social, podrá realizar, además de las funciones contempladas en su Estatuto Reorgánico, Decreto Ley 3155 de 1968, las siguientes:*

a. Captar fondos provenientes del ahorro privado y reconocer intereses sobre los mismos, y (...).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010, establece:

ACUERDO No. 009
(10 ABR 2018)
Por el cual se adopta el Reglamento Operativo del contrato de Cuenta Eduplan del ICETEX

Artículo 10.7.2.1.2 Condiciones de la cuenta de ahorro educativo voluntario*. La Junta Directiva del ICETEX definirá las condiciones de los contratos de la cuenta de ahorro educativo voluntario, de acuerdo con los siguientes parámetros:*
1. No podrá estipularse pérdida alguna de las sumas depositadas.
2. Determinará el monto de los gastos de administración y de manejo de los recursos, incluyendo la comisión que cobrará el ICETEX por su gestión. Estos gastos deberán ser informados previamente a la suscripción del contrato, a través de los canales que disponga para el efecto el ICETEX y sólo podrán asumirse con cargo a los rendimientos generados por el producto.
3. Deberá establecer la tasa de interés remuneratorio que el ICETEX reconocerá por los depósitos a quienes suscriban contratos de cuenta de ahorro educativo voluntario; así como su forma y periodicidad de liquidación.
4. El monto total y la periodicidad de la cuenta de ahorro educativo voluntario deberá considerar la información suministrada a través del formulario de conocimiento del cliente diseñado para tal fin.
5. El titular podrá depositar sumas de dinero en montos superiores a los acordados en la cuenta de ahorro educativo voluntario.
6. Sólo podrán estipularse condiciones para el retiro de los recursos mientras no se haya alcanzado la meta de ahorro o el plazo estipulado en el contrato, lo que ocurra primero.
7. Terminado el plazo pactado en el contrato, el titular podrá suscribir un nuevo contrato de cuenta de ahorro educativo voluntario destinado a cubrir las obligaciones que se generen en el evento de ser beneficiario de un crédito educativo.
8. De los rendimientos generados por las inversiones de los recursos de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 10.7.2.1.5 del presente decreto, se descontará la tasa de interés remuneratoria del producto y los gastos señalados en el numeral 2 del presente artículo, el excedente resultante deberá ser abonado a la cuenta del titular del contrato.
9. En el evento que los rendimientos generados por las inversiones de los recursos de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 10.7.2.1.5 del presente decreto, no sean suficientes para cubrir la tasa de interés remuneratoria y los gastos señalados en el numeral 2 del presente artículo, dicha diferencia deberá ser asumida por el ICETEX.
10. Los demás que determine la Junta Directiva del ICETEX.

Que el artículo 10.7.2.11 del Decreto 375 del 26 de febrero de 2018 *"Por medio del cual se adiciona un Título 2 al Libro 7 de la Parte 10 del Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la Cuenta de Ahorro Educativo Voluntario del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX" establece:*

MINEDUCACIÓN ICETEX TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACUERDO No. 009
(10 ABR 2018)

Por el cual se adopta el Reglamento Operativo del contrato de Cuenta Eduplan del ICETEX

***Artículo 10.7.2.1.1 Cuenta de ahorro educativo voluntario**. El ICETEX podrá ofrecer al público contratos de cuenta de ahorro educativo voluntario, en los términos del presente decreto. Se entiende por cuenta de ahorro educativo voluntario el contrato por el cual el titular se compromete a realizar depósitos de dinero en el ICETEX, en las cuantías acordadas hasta cumplir una meta de ahorro en un plazo convenido, con el reconocimiento de intereses remuneratorios a la tasa que determine la Junta Directiva del ICETEX.*
El cumplimiento de las condiciones contractuales de la cuenta de ahorro educativo voluntario por parte del titular o del beneficiario, se tendrá en cuenta dentro de la metodología de evaluación y asignación de crédito vigente en el reglamento de crédito expedido por la Junta Directiva del ICETEX.
***Parágrafo:** El reglamento de la cuenta de ahorro educativo voluntario que establezca la Junta Directiva del ICETEX deberá ser aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia con anterioridad a su ofrecimiento.*

Que la Vicepresidencia Financiera presentó a la Junta Directiva, la aprobación del Reglamento Operativo del contrato de Cuenta Eduplan del ICETEX.

Que la Junta Directiva en la sesión ordinaria realizada el 10 de abril del año en curso, aprobó del Reglamento Operativo del contrato de Cuenta Eduplan del ICETEX, en los términos propuestos por la Vicepresidencia Financiera.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Reglamento Operativo del Contrato de Cuenta Eduplan del ICETEX el cual desarrolla los siguientes aspectos:

CONDICIONES GENERALES Y REGLAMENTO OPERATIVO DEL CONTRATO DE CUENTA EDUPLAN

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.
CAPÍTULO II. APERTURA DE LA CUENTA EDUPLAN.
CAPÍTULO III. CONDICIONES DE MANEJO.
CAPÍTULO IV. CONDICIONES PARA LOS DEPÓSITOS Y RESTITUCIÓN DE LOS MISMOS.
CAPÍTULO V. BENEFICIARIO DE LA CUENTA EDUPLAN
CAPÍTULO VI. CANCELACIÓN DE LA CUENTA.
CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS.

MINEDUCACIÓN ICETEX TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACUERDO No. 009
(10 ABR 2018)
Por el cual se adopta el Reglamento Operativo del contrato de Cuenta Eduplan del ICETEX

ARTÍCULO SEGUNDO. El Reglamento Operativo del Contrato de Cuenta Eduplan hace parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los acuerdos que le sean contrarios.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 ABR 2018

La Presidente **NATALIA RUIZ RODGERS**

La Secretaria **MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Mónica Roberto González	Asesora Secretaria General		04/07/2018
Revisó y aprobó	Gloria Patricia Rincón Mazo	Vicepresidencia Financiera		04/07/2018
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Jorge Luis Suárez Figueroa	Asesor Jurídico Ministerio de Educación Nacional		04/07/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria y Presidenta de la Junta Directiva				